Fernando de la Mora, 29 de octubre de 2020

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES Nº 374032

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: "...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...";

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Encargado de UOC

- Que, de conformidad a la Nota elevada por el Director de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precio Referenciales han sido las Siguientes:

  - Solicitud por Nota de fecha 28 de octubre de 2020:
    1. *Logística y Servicios S.A.*
    2. *AUTOMEX.*

  - En Fecha 29/10/2020 las empresas han remitido el presupuesto solicitado.

- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por la empresa, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 1	PRESUPUESTO 2
1	MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES	180.000.000	184.020.000

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

1- Contratacion Directa ID 318618, contrato N° 297/2016, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado a continuacion:

	DESCRIPCION	ID 318618
1	ADQUISICION DE MAQUINA VIBRATORIA DE PINTURA VIAL TERMOPLASTICA	139.980.000

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

DESCRIPCION	ID 318618	PRESUPUESTO 1	PRESUPUESTO 2	TOTAL	P R
MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES	139.980.000	180.000.000	184.020.000	504.000.000	168.000.000

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020. Es mi Dictamen

Director de UOC

Municipalidad de Fernando de La Mora

Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia esq Capitán Montiel Fernando de la Mora- Paraguay
Telefax:(021)522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com

Fernando de la Mora, 28 de octubre de 2020

Señores

LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Fernando de la Mora y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ***¨ADQUISICIÓN DE MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES¨,*** esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨.

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

Ítem	*Especificaciones Técnicas*
1	• Combustible: gas licuado, gas propano • Cuchilla agitadora interna Sistema Quad PaddleMax • Triple quemador • Quemador principal 100000 BTU • Capacidad de material 135kg • Capacidad del distribuidor de bolas 40kg • Tiempo de fusión para 135 kg de termoplástico en menos de una hora • Regulación térmica, commutador a 475ºF. • Peso del artículo: 217,00 Kg.

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.

PRESUPUESTO

Fecha: *29 de octubre de 2020*

Empresa: LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ***ADQUISICIÓN DE MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES*** de la Municipalidad de Fernando de la Mora.
Se detalla en el siguiente formulario

	DESCRIPCION	LYS
1	MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES	180.000.000

*El ¨ID¨ (identificación del llamado) solo se da si los precios referenciales están establecidos en base al punto 3 del *Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.*

Firma de la Empresa:
Representante. Ing. Adriano Jara

LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.

Municipalidad de Fernando de La Mora

Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia esq Capitán Montiel Fernando de la Mora- Paraguay
Telefax:(021)522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com

Fernando de la Mora, 28 de octubre de 2020

Señores

AUTOMEX.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Fernando de la Mora y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ***¨ADQUISICIÓN DE MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES¨,*** esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨.

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

Ítem	*Especificaciones Técnicas*
1	• Combustible: gas licuado, gas propano • Cuchilla agitadora interna Sistema Quad PaddleMax • Triple quemador • Quemador principal 100000 BTU • Capacidad de material 135kg • Capacidad del distribuidor de bolas 40kg • Tiempo de fusión para 135 kg de termoplástico en menos de una hora • Regulación térmica, commutador a 475ºF. • Peso del artículo: 217,00 Kg.

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

AUTOMEX
Central Lambaré Suc. San Lorenzo
Tel.(021) 900-870

PRESUPUESTO

Fecha: *29 de octubre de 2020*

Empresa: AUTOMEX

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ***ADQUISICIÓN DE MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES*** de la Municipalidad de Fernando de la Mora.
Se detalla en el siguiente formulario

	DESCRIPCION	
1	MAQUINA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACIÓN DE CALLES	184.020.000

*El ¨ID¨ (identificación del llamado) solo se da si los precios referenciales están establecidos en base al punto 3 del *Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.*

Firma de la Empresa:
Representante. Marisol Cabrera.

AUTOMEX
Central Lambaré Suc. San Lorenzo
Tel.: (021) 300 670

Contrato N°297/2016

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ..ocho.... dias del mes de noviembre del año 2016 . entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la empresa **CRISTAL VI S.A., con RUC. N° 80089385-9, representada por HERME CRISTALDO DE VILLAMAYOR con C.I. N° 2.700.756.-**, con domicilio en **Juan de Zalazar N° 177 c/ Pedro Getto – Ciudad de Fernando de la Mora,** en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

1. OBJETO
EL PROVEEDOR se obliga ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar la provisión **"DE MÁQUINA VIBRATORIA DE PINTURA VIAL TERMOPLASTICA".**——————

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato,
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC),
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante,
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas,
(g) La Oferta de EL PROVEEDOR,
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 530 30 011 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2016, objeto del gasto especifico Adquisición de Maquinarias, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por un monto total de Gs. 139.980.000 - **(Gs. CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO** en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato ——————————————————————————————
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016 ——————

CRISTAL VI S.A.
CRISTALDO DE VILLAMAYOR
REPRESENTANTE

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, "b" y Art 33 inciso "g" de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, según Resolución I.M.F.M. Nº 3525/16 ----------

5. ALCANCE DEL CONTRATO:
EL PROVEEDOR realizara la provisión de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL PROVEEDOR** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la **"ADQUISICIÓN DE MÁQUINA VIBRATORIA DE PINTURA VIAL TERMOPLASTICA".**----------

6. PLAZO DE INICIO:
EL PROVEEDOR deberá iniciar la provisión a partir de la suscripción del contrato.---------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:
La duración del contrato será hasta 31 de Diciembre del corriente año, vencido el cual quedara sin efecto.----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

				CRISTAL VI S.A.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MAQUINA VIBRATORIA DE PINTURA VIAL	UNIDAD	1	139.980.000	139.980.000
TOTAL IVA INCLUIDO					139.980.000

9. FORMA DE PAGO: El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto EL PROVEEDOR deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la dirección de Administración y Finanzas, quien procedera al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecidos en la ley en forma de póliza de seguro.----------

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051) El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC ----------

13. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.
EL PROVEEDOR será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

Realizar las provisiones de conformidad a las especificaciones técnicas.----------

CRISTALVI S.A.

CLAUDIA A. [illegible]
PRESIDENTE

2 Respetar las normas de seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.———

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).———

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.———

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.———

16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:

EL PROVEEDOR será la única responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.———

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.———

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.—

n prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 08 días del mes de noviembre de 2016.———

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

HERME CRISTALDO DE VILLAMAYOR,
C.I. N° 2.700.756
EL PROVEEDOR

CRISTALVI S.A.
HERME CRISTALDO DE VILLAMAYOR
PRESIDENTE

CRISTALVI S.A.